
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo de Distrito
Sección Amparos
EDICTO**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de nueve de noviembre de dos mil siete, dictado en los autos del juicio de amparo número 181/2007, promovido por Agustín López Daumas, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cinco, con residencia en esta ciudad; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la ley de la materia, emplácese al tercero perjudicado Angel Carrillo Gamboa, al presente juicio de amparo, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal, de la Ciudad de México, Distrito Federal; hágase saber al referido tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chih., a 16 de noviembre de 2007.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Lic. Amílcar Asael Estrada Sánchez
Rúbrica.

(R.- 260088)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO**

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 915/07/1 promovido por la parte demandada, respecto del Juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por CORPORACION OTAÑEZ, S.A. DE C.V. en contra de FUNDACION RAFAEL DONDE INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, se dictó un auto con fecha veinte de noviembre de dos mil siete, que en síntesis ordena: "Emplácese a la Tercera Perjudicada CORPORACION OTAÑEZ, S.A. DE C.V. en términos de Ley, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México, para que comparezcan ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos".

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".
México, D.F., a 22 de noviembre de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 260119)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil**

Zamora, Mich.
Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia
EDICTO

Por auto de fecha 19 diecinueve de septiembre del año en curso, se tuvo a la licenciada MA. TERESA DE JESUS GARCIA CORTES, en cuanto apoderada legal de FLORENCE GENEVIEVE MICHELE CROCY VERGNOT por promoviendo juicio ordinario civil sobre divorcio necesario perdida de la patria potestad y otras prestaciones, número 1240/2007, frente a PABLO MICHELENA NORIEGA, asimismo, por auto de fecha 27 veintisiete de noviembre de la presente anualidad, se ordenó emplazar al demandado PABLO MICHELENA NORIEGA, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Diario Oficial de la Federación, uno de mayor circulación en la Capital y en los Estrados de este Tribunal, para que dentro del término de 90 noventa días hábiles, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no contestarla, se dará por contestada en sentido negativo, dejándose a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.- PUBLIQUESE.

Atentamente
 Zamora de Hidalgo, Mich., a 28 de noviembre de 2007.
 El Secretario de Acuerdos del Juzgado
Lic. Héctor Fernando Rubio Cervantes
 Rúbrica.

(R.- 260373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto de lo Civil
Morelia, Mich.

EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

Que dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil número 962/2006, promovido por Gabriela Mercado Ramírez frente a Alberto Erik Tapia Cerda, se ordenó sacar al remate el siguiente bien inmueble:

UNICO.- Lote número 97 noventa y siete de la manzana E, ubicado en la calle Miguel de Rivera, número 289 doscientos ochenta y nueve, del Fraccionamiento Popular 18 de Mayo del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30.05 treinta metros con cinco centímetros, con lote 95 noventa y cinco; Al Sur: 30.03 treinta metros con tres centímetros, con lote 99 noventa y nueve; Al Oriente: 8.00 ocho metros, con calle Miguel de Rivera; Al Poniente: 8.00 ocho metros, con lote 96 noventa y seis, formando una superficie total de 245.12 doscientos cuarenta y cinco metros con 12 centímetros de metros cuadrados.

Servirá como base del remate la cantidad de \$393,344.00 (trescientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) valor pericial asignado en autos y es postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicha suma.

La Audiencia de Remate en su PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de enero del año 2008 dos mil ocho.

CONVOQUESE POSTORES.- Mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días hábiles, en los estrados de éste Juzgado, así como 9 nueve días naturales en el Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 6 de diciembre de 2007.
 El Secretario de Acuerdos
Lic. Alejandro Moreno Villanueva
 Rúbrica.

(R.- 260435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: JOAQUIN DIAZ GONZALEZ CERDAN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA I, JUICIO DE AMPARO 631/2007-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 631/2007-I, promovido por DEBORAH GEORGINA GARCIA ZERTUCHE, por su propio derecho y en su carácter de representante de las menores ISABELLA Y MICHELLE, AMBAS DE APELLIDOS DIAZ GONZALEZ GARCIA: DEMANDA: I. Nombre de la quejosa DEBORAH GEORGINA GARCIA ZERTUCHE, por su propio derecho y en su carácter de representante de las menores ISABELLA Y MICHELLE, AMBAS DE APELLIDOS DIAZ GONZALEZ GARCIA. Tercero perjudicado JOAQUIN DIAZ GONZALEZ CERDAN; III. Autoridades responsables: Primera Sala Familiar y Juez Trigésimo Primero de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; IV. Acto reclamado:

“La sentencia de fecha tres de julio de dos mil siete, emitida por la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dentro del toca 971/07...”. ESCRITO ACLARATORIO: “...permitiéndome al efecto acompañar al presente escrito el original de las copias certificadas expedidas por el Registro Civil... de las menores Isabella y Michelle, ambas de apellidos Díaz González García...”. AUTO ADMISORIO: “...Se admite a trámite dicha demanda. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. Pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tiene como tercero perjudicado a Joaquín Díaz González Cerdán... Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Doy fe...”. AUTO DE DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE: “...se advierten dos domicilios distintos en los que puede ser emplazado el referido tercero perjudicado...”. AUTO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE: “...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE... y habiéndose agotado todos los medios de investigación del domicilio del referido tercero perjudicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero perjudicado por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, del escrito aclaratorio, del auto que la admitió a trámite, del auto de diecisiete de octubre de dos mil siete, así como de este proveído, haciéndole del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado....”.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Victoria Azucena Vite Santos

Rúbrica.

(R.- 259049)

Estado de México

Poder Judicial

Primera Sala Civil

Texcoco

EDICTO

EPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO: GUILLERMO FABIAN CARRION CASTILLO.

MARIO WENCESLAO SOSA ESPINOZA, PROMOVIÓ JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 697/2007, ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CONTRA ACTOS DE ESTA PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Y POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO, EN EL TOCA NUMERO, 1118/2006 SE DICTO AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN EL CUAL ORDENO EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, HACIENDOLE SABER AL TERCERO PERJUDICADO, QUE DEBERA PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. FIJESE EN LA PUERTA DE ESTA SALA COPIA DE ESTA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, QUEDANDO A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil de Texcoco, Estado de México

Lic. Juan José Angeles González

Rúbrica.

(R.- 259539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México
con sede en Naucalpan de Juárez**

EDICTO

Tercero Perjudicado: Gilberto Méndez Rodríguez.

En autos del juicio de amparo indirecto número 1081/2007-III, promovido por Eusebio Misael Rocha Quintanar, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; de quien reclama la diligencia de embargo dictado en el expediente 572/2004 de su índice, respecto del inmueble ubicado en Avenida R-1, Manzana cuarenta y siete, lote siete, Colonia Jardines de Cerro Gordo en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y su ejecución, y al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiséis de noviembre de dos mil siete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de noviembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Jorge Armando Wong Aceituno

Rúbrica.

(R.- 259857)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

EDICTO

Terceros perjudicados: Arturo Diez Gutiérrez de la Parra, Isaac Barajas Romero, Carlos Delgadillo Rivas, Genaro Moreno Hernández, Alejandro López Méndez, Rafael Olgún Arteaga, Francisco Moreno Rosas y René Ruelas Llamas.

En los autos del juicio de amparo 868/2007-V-A, promovido por Arceli Bibiana Mon de los Cobos, contra actos del Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones previas Zona Oriente; al señalar como terceros perjudicados a Arturo Diez Gutiérrez de la Parra, Isaac Barajas Romero, Carlos Delgadillo Rivas, Genaro Moreno Hernández, Alejandro López Méndez, Rafael Olgún Arteaga, Francisco Moreno Rosas y René Ruelas Llamas, y desconocerse su domicilio actual, de conformidad a lo ordenado el quince, veintiuno y veintinueve de noviembre de dos mil siete, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y que con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a éste órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante legal, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 4 de diciembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Oscar García Vega

Rúbrica.

(R.- 260222)

México
Juzgado Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil
Dom. Av. Ermita Iztapalapa 2204, Col. Constitución de 1917, C.P. 09260
Delegación Iztapalapa, México, D.F.

En el juicio ORAL, expediente 376/2007, promovido por Alonso Yunes José Antonio, en contra de Carmen Delgado Vázquez viuda de Blancas, el C. Juez Licenciado ARTURO GONZALEZ CORTES, ordenó publicar el siguiente auto:

México, Distrito Federal, quince de noviembre del año dos mil siete. (...) visto el estado procesal que guardan las actuaciones y a pesar de las investigaciones que obran en el sumario, se desconoce el domicilio de la tercera perjudicada, en tal virtud, como lo ordena el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en proveído de fecha dieciséis de octubre del presente año, se instruye emplazar a la tercera perjudicada Carmen Delgado Vázquez viuda de Blancas, por medio de edictos a costa del quejoso, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", (...) de la demanda de garantías interpuesta por el ciudadano José Antonio Alonso Yunes, contra el acto reclamado, consistente en la sentencia definitiva de fecha trece de septiembre del año actual, relativa al juicio oral, promovido por Alonso Yunes José Antonio, en contra de Carmen Delgado Vázquez viuda de Blancas, expediente 376/2007, por lo anterior, deberá acudir ante la autoridad federal en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que se apersona en el juicio de amparo. Por otro lado, en la Secretaria de Acuerdos "B" de este juzgado, quedan a su disposición las copias simples de la demanda de garantías, para que en su momento deduzca sus derechos ante la referida Autoridad Federal, con base en el numeral 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha Ley. (...)- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Javier Gil Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 260123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE FEDERICO TAFOYA MELGAR, A TRAVES DE SU ALBACEA FEDERICO TAFOYA GUEVARA.

EXP. PRAL.
 706/2006-III

Mediante escrito presentado el veintidós de agosto de dos mil seis, ante la Oficina de Correspondencia, de los Juzgados de Distrito en el Estado, residente en esta ciudad capital, Raúl Gutiérrez Márquez, apoderado de GRUPO INMOBILIARIO PLAYA DE ORO Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra el acto y por las autoridades que a continuación se transcriben: "III.- AUTORIDAD RESPONSABLE.- Juez Mixto de lo Civil y Mercantil de Manzanillo, Colima, con domicilio en el Complejo de Seguridad "GUSTAVO ALBERTO VAZQUEZ MONTES" ubicado en Avenida Elías Zamora Verduzco sin número en Manzanillo, Colima.--- ACTO RECLAMADO. La sentencia definitiva emitida por la autoridad señalada como responsable, dentro del expediente 431/2002, juicio civil ordinario, Nulidad de Contrato de Compraventa promovido por MARTHA RANGEL RODRIGUEZ de fecha 16 de Junio del año 2006 y su INMINENTE EJECUCION"; señalando, como terceros perjudicados entre otros, a la sucesión testamentaria a bienes de Federico Tafoya Melgar, a través de su albacea Federico Tafoya Guevara, a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Colima, Colima, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlos las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo número 706/2006-III, del índice de este propio órgano judicial. La audiencia constitucional tendrá su verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en el siguiente periódico y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana. "Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal.

Colima, Col., a 13 de marzo de 2007.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
Lic. Francisco Javier García Contreras
 Rúbrica.

(R.- 260171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán

**Juzgado Segundo de lo Civil
Morelia, Mich.**

**EDICTO
PRIMERA ALMONEDA**

Dentro de los autos que integran el expediente número 1060/2006, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil que en ejercicio sobre pago de pesos, promovido por JOSE DIMAS SANCHEZ MORALES, frente a ARTURO HERNANDEZ SANCHEZ se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

1.- consiste en la casa habitación marcada con el número 528 quinientos veintiocho ahora 538 quinientos treinta y ocho ubicada en la esquina que forman las calles de Pino Suárez y 5 cinco de Febrero del municipio y distrito de Morelia registrado bajo el número 36 treinta y seis del tomo 5788 cinco mil setecientos ochenta y ocho del libro de propiedad de este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias iniciando al Norte 16.60 metros con la calle: 5 cinco de Febrero, al Sur 16.45 metros con J. Jesús Silva, Oriente 18.54 metros con sucesión de María Ventura Escutia, Poniente 13.34 metros con la calle: Pino Suárez. Con Superficie de 265.72 Metros cuadrados.

Servirá de base para que dicho remate la cantidad de \$1,286,349.20 (un millón doscientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma de dinero.

Convóquese postores mediante la publicación de edictos, que deberán publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los estrados de éste juzgado, Diario Oficial de la Federación y en los lugares públicos de Costumbre.

El remate tendrá verificativo en la secretaría de este juzgado a las 12:00 doce horas del día 15 quince de Enero del año 2008 dos mil ocho.

Morelia, Mich., a 27 de noviembre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Villanueva Ledesma

Rúbrica.

(R.- 260444)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal**

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de noviembre de dos mil siete, dictado en el juicio de amparo 884/2007-II-A, promovido por Enrique Ramón Gandara Zepeda, en su carácter de apoderado de las empresas METALCLAD CORPORATION y ECO METALCLAD INC, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales y Coordinadora de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; como acto reclamado la resolución de ocho de junio del dos mil siete, en el que consideró procedente aprobar el no ejercicio de la acción penal, dentro de la Averiguación Previa 11/4791/00-10; con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Carlos o Carlos Alberto de Rivas Oest, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, por sí, o por conducto de apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio; asimismo, se le hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del tres de diciembre de dos mil siete, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Edgar Oliver Robles

Rúbrica.

(R.- 260459)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en Piedras Negras, Coahuila
EDICTO**

“Unión de Crédito Fomento Agropecuario Industrial y Comercial de Coahuila, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le emplaza con el carácter de tercero perjudicada, de la demanda de amparo promovida por “Elsa Alicia Gutiérrez Ramos, a la cual le correspondió el número 526/2006, en auto admisorio de dieciséis de noviembre de dos mil siete, contra los actos reclamados del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades; consistente en: “IV.- ACTOS RECLAMADOS: “1.- Del C. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, se reclaman los siguientes actos: A).- inscripción de la Adjudicación del inmueble, según número 913/2006 derivado del expediente 160/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Lics. NELSON MORENO RAMIREZ y KARINA MARTINEZ JIMENEZ en su carácter de endosatarios en procuración, en contra del C. LUIS HERNANDEZ DE HOYOS, la inscripción registral de la adjudicación es respecto del inmueble bajo la partida 7382 del libro 18, sección I, el cual cuenta con una superficie de 487.50 m2 inscrito a favor de la que suscribe y el C. LUIS HERNANDEZ DE HOYOS. La ubicación, medidas y colindancias del bien inmueble del que refiero en el cuerpo de este escrito, como el bien inmueble que se me pretende desposeer por parte de las responsables es: “La finca urbana marcada con el número 219 de la avenida jacarandas del Fraccionamiento “Las Fuentes” de esta ciudad, formada por el lote número 14 de la manzana número 12 y terreno sobre del cuál esta construida que es una superficie de (480.00 m2) cuatrocientos ochenta metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 15.00 quince metros con avenida Jacarandas, al sur 15.00 quince metros con propiedad de particulares, al oriente 32.00 treinta y dos metros con el Lote número 13, al poniente 32.00 treinta y dos metros con el lote número 15, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito bajo la partida número 7382, foja 309 vta, libro 18, sección I, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Río Grande con residencia en esta ciudad.” Adjudicación que cubre el cien por ciento de la propiedad, por lo que se me priva ilegalmente de mi derecho de propiedad del inmueble en cuestión, sin haberseme llamado a juicio para defender mis derechos respecto del inmueble en cuestión. Así mismo reclamo la nulidad de todas las consecuencias a toda la tramitación de remate, adjudicación legal y material en virtud de que la responsable se abstuvo de notificarme personalmente a juicio (ilegalidad por falta de la primera notificación a juicio, dentro del juicio ejecutivo mercantil número 160/2005) y de que de ser oída en el mismo para defender mis derechos, a pesar que tuvo que haberseme notificado personalmente en mi domicilio. 2.- Del C. JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO con residencia en esta ciudad, se reclaman los siguientes actos: A).- La inscripción de la anotación de adjudicación del inmueble de mi propiedad ordenado mediante oficio 913/2006 emitido en el expediente número 160/2005 radicado ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Río Grande; la inscripción registral de la adjudicación es respecto del inmueble bajo la partida 7382 del libro 18, sección I, el cual cuenta con una superficie de 487.50 m2 inscrito a favor de la que suscribe y el C. LUIS HERNANDEZ DE HOYOS. La ubicación, medidas y colindancias del bien inmueble del que refiero en el cuerpo de este escrito, como el bien inmueble que se me pretende desposeer por parte de las responsables es: “La finca urbana marcada con el número 219 de la avenida Jacarandas del Fraccionamiento “Las Fuentes” de esta ciudad, formado por el lote número 14 de la manzana número 12 y terrenos sobre el cuál esta construida que es una superficie de (480.00 m2) cuatrocientos ochenta metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes:- Al norte 15.00 quince metros con avenida Jacarandas, al sur 15.00 quince metros con propiedad de particulares, al oriente 32.00 treinta y dos metros con el Lote número 13, al poniente 32.00 treinta y dos metros con el lote número 15, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito bajo la partida número 7382, foja 309 vta, libro 18, sección I, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Río Grande con residencia en esta ciudad”. 3.- De los dos Actuarios adscritos al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, se reclaman los siguientes actos: A).- La falta de notificación personal legal a la hoy quejoso, dentro del juicio Ejecutivo Mercantil número 160/2005 de donde deriva el acto reclamado”.

Lo anterior se hace de su conocimiento, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí o por apoderado que pueda representarla, requiriéndola para que se señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes se le harán por rotulón. Quedan en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda para que se imponga de ella. El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico o diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Piedras Negras, Coah., a 14 de noviembre de 2007.

Por Acuerdo del Juez
El Secretario de Acuerdos
Lic. Vicente López Huerta
Rúbrica.

(R.- 259449)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

SE CONVOCA POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 192/2006-C, SEGUIDO POR MIGUEL TORRES DIAZ, EN CONTRA DE PEDRO VELAZQUEZ MARTINEZ, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE:

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 192/2006-C, seguido por Miguel Torres Díaz, contra Pedro Velázquez Martínez, se dictó un auto con fecha veintiséis de noviembre de dos mil siete, mediante el cual se ordena sacar a venta en segunda almoneda el bien inmueble embargado a la parte demandada, consistente en el inmueble ubicado en calle de Xochimilco, número cincuenta y nueve (59), lote treinta y seis (36), manzana cuatrocientos dieciséis (416), en el fraccionamiento Azteca perímetro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, en el Estado de México, convocándose postores a efecto de que acudan a este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL OCHO, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia de remate del bien inmueble embargado en autos, fijándose como precio base la cantidad de \$582,390.00 (quinientos ochenta y dos mil trescientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), que resulta luego de deducir el diez por ciento al precio primitivo de \$647,100.00 (seiscientos cuarenta y siete mil cien pesos 00/100 moneda nacional), teniéndose como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Virginia Gaytán Zuno

Rúbrica.

(R.- 260496)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí

EDICTO

Tesorero Suplente del Comisariado Ejidal de Buena Vista, perteneciente a Villa Juárez, San Luis Potosí.

En los autos del juicio de amparo número 993/2007-9, promovido por Barón Urbiola Menindez y otro, contra actos del Presidente Municipal de Villa Juárez, San Luis Potosí y otras autoridades, en fecha seis de noviembre de dos mil siete, se dictó un proveído que ordena emplazarlo al citado juicio, por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a aquélla, para cuyo efecto, se hace saber al tercero perjudicado Tesorero Suplente del Comisariado Ejidal de Buena Vista, perteneciente a Villa Juárez, San Luis Potosí, lo siguiente:

Que el nueve de agosto de dos mil siete, se recibió en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado la demanda de garantías promovida por Barón Urbiola Menindez y Jorge Barón Urbiola Martínez, contra actos del Presidente Municipal de Villa Juárez, San Luis Potosí y otras autoridades, a quienes les reclama, la orden de impedir a los quejosos el transportar el material mineral del fundo minero llamado "El Blanco", ubicado en la comunidad Potrero, de Santa Gertrudis, del Municipio de San Nicolás Tolentino, San Luis Potosí y transitar por el camino de jurisdicción estatal que pasa por los ejidos San Vicente de la Cruz, Buena Vista, Guaxcama, Puerta del Río, El Carrizal y Agua del Medio, todos pertenecientes al Municipio de Villa Juárez, San Luis Potosí, así como la ejecución de dicha orden; que previa aclaración, el quince de agosto del dos mil siete, este Juzgado Primero de Distrito en el Estado proveyó: "...Vista la demanda de garantías... se admite en sus términos; y dese a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a este Juzgado, la intervención que legalmente le corresponde . . .se señalan las . . . para la celebración de la audiencia constitucional . . . Con fundamento en el artículo 5o., fracción III, inciso c), última parte de la Ley de Amparo, téngase como tercero perjudicados a los Comisariados de los ejidos San Vicente de la Cruz, Buena Vista, Guaxcama, Puerta del Río, El Carrizal y Agua de En medio, todos pertenecientes al municipio de Villa Juárez, San Luis Potosí..."; que el seis de noviembre de dos mil siete, se ordenó el emplazamiento del tercero perjudicado Tesorero Suplente del Comisariado Ejidal de Buena Vista, perteneciente a Villa Juárez, San Luis Potosí, por medio de

edictos y por tanto, se requiere a éste, para que se presente a este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice de este edicto; que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con diez minutos del quince de noviembre de dos mil siete, y que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, con que las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se harán por lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad.

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de noviembre de 2007.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Juan Gerardo Anguiano Silva
Rúbrica.

(R.- 259381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Remátese en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, a las 11:35 del 15 de enero de 2008, dentro juicio Mercantil Ejecutivo 17/2005 promovido por E.C.E. Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Benjamín Narváez Gómez, el siguiente:

INMUEBLE: Finca 204 de Juan de Padilla, fraccionamiento Villa de Nuestra Señora de la Asunción, en Aguascalientes, Aguascalientes, con una superficie de 90.00 M2., lote treinta, manzana doce.

VALOR DE AVALUO: \$226,162.49

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALUO.

CONVOQUENSE POSTORES Y CITESE ACREEDORES.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS Y EN LA PUERTA DE INGRESO DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO; IGUALMENTE EN LA TABLA DE AVISOS Y EN LA PUERTA DE INGRESOS DE UN JUZGADO DE DISTRITO EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO MEDIARAN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 11 de diciembre de 2007.
El Secretario
Lic. Samuel Alberto Villanueva Orozco
Rúbrica.

(R.- 260580)

AVISOS GENERALES

MULTICONFECCIONES DEL SURESTE,
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 18 DE OCTUBRE DE 2007

Activo
Efectivo en caja **\$ 0**
Pasivo
Capital **\$ 0**

México, D.F., a 23 de noviembre de 2007.
Liquidador

Guadalupe Meliton Hernández Beltrán
Rúbrica.

(R.- 260588)

GRUPO GGS, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2007

Activo
Efectivo en caja **\$ 0**
Pasivo
Capital **\$ 0**

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.
Liquidador

Guadalupe Meliton Hernández Beltrán
Rúbrica.

(R.- 260590)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Financiera Rural
Area de Responsabilidades
Exp. R-006/2007

EDICTO

CITATORIO

JORAM GUERRERO SERNA.

PRESENTE

En el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Instruido al C. JORAM GUERRERO SERNA, expediente número R-006/2007, se le atribuye irregularidad administrativa consistente en: "Que en el ejercicio de sus funciones, en el mes de mayo estaba obligado a presentar su Declaración de Modificación Patrimonial para el año 2005, sin embargo su declaración fue presentada en forma "EXTEMPORANEA", lo cual se acredita con Certificado 715202, expedido por la Secretaría de la Función Pública, que se desprende del Programa de Verificación de Servidores Públicos omisos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial, que prevé el artículo 8 fracción XV, en relación con los artículos 36 fracción III y 37 fracción III de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y el "ACUERDO" publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de abril de 2002; por desconocerse su actual domicilio, y agotada la búsqueda se dictó auto en que se ordena su citación por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá comparecer personalmente dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante el Titular de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Financiera Rural, en la calle Agrarismo número 227, tercer piso, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, código postal 11800, a hacer valer lo que a su derecho convenga, asimismo deberá señalar domicilio en este Distrito Federal para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se le efectuarán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, mediante rotulón. Quedando a su disposición el citatorio para Audiencia de Ley prevista en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas en días hábiles, en el domicilio referido.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2007.

El Titular del Area de Responsabilidades

Lic. Rubén Carlos Rodríguez Arias

Rúbrica.

(R.- 260582)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Financiera Rural
Area de Responsabilidades
Exp. R-013/2007

EDICTO

CITATORIO

C. JUAN RODOLFO MARTINEZ MORENO

PRESENTE

En el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Instruido al C. JUAN RODOLFO MARTINEZ MORENO, expediente número R-013/2007, se le atribuye irregularidad administrativa consistente en: "Que en el ejercicio de sus funciones, en el mes de mayo estaba obligado a Presentar su Declaración de Modificación

Patrimonial para el año 2005, sin embargo su declaración fue presentada en forma "EXTEMPORANEA", lo cual se acredita con Certificado 709930, expedido por la Secretaría de la Función Pública, que se desprende del Programa de Verificación de Servidores Públicos omisos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial, que prevé el artículo 8 fracción XV, en relación con los artículos 36 fracción III y 37 fracción III de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y el "ACUERDO" publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de abril de 2002; por desconocerse su actual domicilio, y agotada la búsqueda se dictó auto en que se ordena su citación por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá comparecer personalmente dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante el Titular de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Financiera Rural, en la calle Agrarismo número 227, tercer piso, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, código postal 11800, a hacer valer lo que a su derecho convenga, asimismo deberá señalar domicilio en este Distrito Federal para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se le efectuarán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, mediante rotulón. Quedando a su disposición el citatorio para Audiencia de Ley prevista en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas en días hábiles, en el domicilio referido.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2007.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Rubén Carlos Rodríguez Arias

Rúbrica.

(R.- 260581)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organismo Interno de Control en la Financiera Rural
Área de Responsabilidades

Exp. R-007/2007

EDICTO

CITATORIO

SAULO GERARDO GUTIERREZ SAMANO

PRESENTE

En el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Instruido al C. SAULO GERARDO GUTIERREZ SAMANO, expediente número R-007/2007, se le atribuye irregularidad administrativa consistente en: "Que en el ejercicio de sus funciones, en el mes de mayo estaba obligado a Presentar su Declaración de Modificación Patrimonial para el año 2005, sin embargo su declaración fue presentada en forma "EXTEMPORANEA", lo cual se acredita con Certificado 705014, expedido por la Secretaría de la Función Pública, que se desprende del Programa de Verificación de Servidores Públicos omisos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial, que prevé el artículo 8 fracción XV, en relación con los artículos 36 fracción III y 37 fracción III de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y el "ACUERDO" publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de abril de 2002; por desconocerse su actual domicilio, y agotada la búsqueda se dictó auto en que se ordena su citación por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá comparecer personalmente dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante el Titular de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Financiera Rural, en la calle Agrarismo número 227, tercer piso, colonia

Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, código postal 11800, a hacer valer lo que a su derecho convenga, asimismo deberá señalar domicilio en este Distrito Federal para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se le efectuarán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, mediante rotulón. Quedando a su disposición el citatorio para Audiencia de Ley prevista en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas en días hábiles, en el domicilio referido.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2007.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Rubén Carlos Rodríguez Arias
Rúbrica.

(R.- 260583)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Financiera Rural
Area de Responsabilidades

Exp. R-012/2007

EDICTO

CITATORIO

C. MARIO ADOLFO ELIAS ZORRILLA

PRESENTE

En el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Instruido al C. MARIO ADOLFO ELIAS ZORRILLA, expediente número R-012/2007, se le atribuye irregularidad administrativa consistente en: "Que en el ejercicio de sus funciones, en el mes de mayo estaba obligado a Presentar su Declaración de Modificación Patrimonial para el año 2005, sin embargo su declaración fue presentada en forma "EXTEMPORANEA", lo cual se acredita con Certificado 452626, expedido por la Secretaría de la Función Pública, que se desprende del Programa de Verificación de Servidores Públicos omisos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial, que prevé el artículo 8 fracción XV, en relación con los artículos 36 fracción III y 37 fracción III de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y el "ACUERDO" publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de abril de 2002; por desconocerse su actual domicilio, y agotada la búsqueda se dictó auto en que se ordena su citación por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá comparecer personalmente dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante el Titular de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Financiera Rural, en la calle Agrarismo número 227, tercer piso, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, código postal 11800, a hacer valer lo que a su derecho convenga, asimismo deberá señalar domicilio en este Distrito Federal para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se le efectuarán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, mediante rotulón. Quedando a su disposición el citatorio para Audiencia de Ley prevista en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas en días hábiles, en el domicilio referido.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2007.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Rubén Carlos Rodríguez Arias
Rúbrica.

(R.- 260584)

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Cumplimiento de Ejecutorias
M.- 572305 YELITOS VELA Y DISEÑO
ExPed. P.C. 244/2003 (C-129) 4241
Folio 17197

NOTIFICACION POR EDICTO
EXTRACTO

JORGE MARIO VELA SALAS

Por escrito presentado en esta Dirección, el 8 de mayo de 2003, con folio 4241, JESUS ARMANDO VELA RAMIREZ, por conducto de su representante Herminio Fernández Manzo, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 572305, propiedad de JORGE MARIO VELA SALAS, con fundamento en la fracción II, del artículo 152, de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, JORGE MARIO VELA SALAS, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se hace de su conocimiento que las referidas constancias se encuentran a su disposición en el tercer piso de este Instituto (Edificio Arenal), sito en Arenal 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, código postal 16020, mismas que podrán ser obtenidas en días y horas hábiles.

El presente se signa en México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial (publicada en la misma fuente oficial informativa el 2 de agosto de 1994); 1, 3 fracción V, inciso c), subinciso iv), 4, 5, 14 fracción VII, del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Reformas y Adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004, 7 de septiembre de 2007, y fe de erratas de 28 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 18 fracciones III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004 su nota aclaratoria de 4 de agosto de 1994); 1o., 3o. y 7o. incisos b), o), r) y t) del Acuerdo que Delega Facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Reformas publicadas en la misma fuente oficial informativa el 29 de julio de 2004 y su nota aclaratoria de 4 de agosto de 2004), los últimos tres ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

11 de septiembre de 2007.

La Subdirectora Divisional de Cumplimiento de Ejecutorias

Lic. María de Jesús Cruz García

Rúbrica.

(R.- 260475)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes desde el 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal

Nombre: C. Representante Legal y/o sucesor testamentario del C. Moran Díaz Humberto. Giro: compra venta de bisutería y novedades. Domicilio: Guatemala número 69, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06060. Oficio: 324-SAT-R8-L65-VI-8898. Orden: CCP1400014/00. RFC: MODH580325HTA. Acta: Ultima Acta Parcial.

Visitador: la que se cita.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:30 horas del día 26 de noviembre de 2007, la C. Luz María Núñez Castillo, visitadora adscrita a la Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentra legalmente en las oficinas de esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, sita en Avena 630, 3er. piso, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400, con el objeto de levantar la presente Ultima Acta Parcial, misma que se notifica por edictos, toda vez que se acudió al domicilio fiscal del contribuyente visitado ubicado en Guatemala número 69, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06060, sin embargo, no se localizó a ninguna persona que pudiera atender la diligencia para levantar la presente acta, ya sea en su carácter de albacea o tercero ya que el C. Moran Díaz Humberto falleció el 24 de diciembre de 2000, hechos que se hacen constar en la Constancia de Hechos de fecha 10 de enero de 2001 y proporcionándose una copia fotostática del acta de defunción de fecha 25 de diciembre de 2000 a nombre del C. Moran Díaz Humberto, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, se levanta la presente Ultima Acta Parcial a través de la cual se hacen constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones observados como resultado de la visita domiciliaria que se le ha venido practicando al contribuyente C. Moran Díaz Humberto, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998 y por el periodo comprendido del 1 de enero de 2000 al 26 de junio de 2000, así como la verificación física y documental de la existencia de mercancía de procedencia extranjera en su domicilio, al amparo de la orden CCP1400014/00, contenida en el oficio número 324-SAT-R8-L65-VI-8898 de fecha 29 de agosto de 2000, girada por la C.P. Irma E. Botello Landa, en su carácter de entonces Administradora Local de Auditoría Fiscal de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, en el Distrito Federal, mismo oficio que fue debidamente notificado el 31 de agosto de 2000, previo citatorio al C. Octavio Rojas Jasso, en su carácter de tercero, sin acreditar su dicho, habiéndose cumplido con todos los requisitos formales de recepción de la orden y acuse de recibido del mismo, identificación de los visitadores así como la designación e identificación de los testigos, hechos que se hicieron constar en acta parcial de inicio levantada el 31 de agosto de 2000, a folios números C.E.5656 al C.E.5659.

Personalidad: siendo las 9:25 horas del día 26 de noviembre de 2007, la visitadora Luz María Núñez Castillo, acudió al domicilio fiscal del contribuyente ubicado en Guatemala número 69, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06060, con el objeto de levantar la presente Ultima Acta Parcial, conociéndose que no han designado sucesor testamentario o albacea para llevar a cabo la visita domiciliaria, y al no haber persona alguna en el domicilio fiscal que atienda la diligencia, la visitadora mencionada al inicio de la presente Ultima Acta Parcial, se dirigió a las oficinas de esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, ubicada en Avena 630, 3er. piso, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400, con el objeto de levantar la presente Ultima Acta Parcial, misma que se notifica por edictos de conformidad con los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Designación de testigos. Acto seguido, en virtud de no contar con la presencia del C. Humberto Moran Díaz, en su carácter de contribuyente visitado porque falleció, ni con la presencia de un tercero, apoderado o, en su caso, del albacea y toda vez que tampoco se localizó a los testigos designados en el Acta Parcial de Inicio de fecha 31 de agosto de 2000 a folios C.E.5656 al C.E.5659, la visitadora procede a designar a dos testigos de asistencia, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 44 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, designando a los CC. Salvador Ponce Díaz y Alejandro Hernández León, en sustitución de los CC. Yolanda Lebría Valle y Benjamín Rodríguez Ochoa, a quienes se les da una reseña de lo actuado desde el inicio de la visita domiciliaria hasta este momento, el primero de tez morena clara, ojos café, edad 44 años, estatura 1.72 metros, peso 80 kilos aproximadamente, complexión regular, ocupación empleado y sin ninguna seña en particular, el segundo de tez morena clara, ojos café, edad 40 años, estatura 1.60 metros, peso 62 kilos aproximadamente, complexión delgada, ocupación empleado y sin ninguna seña en particular, ambos mayores de edad y de nacionalidad mexicana, con estado civil ambos casados, con domicilio particular el primero en C. 21 número 84 U.H. Santa Cruz Meyehualco, Delegación Iztapalapa, código postal 09290, México, D.F., y el segundo en retorno 2 de Elvira Vargas 211 B, colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, México, D.F., código postal 04480, quienes a petición de la visitadora se identificaron: con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores números 229604994048 y 0657006494440, con claves de elector PNDZSL62111409H300 y HRLNAL66111309H200, años de registro 1991 0 y 1991 01, con folios números 10586972 y 012318229, documentos en los cuales aparecen sin lugar a dudas sus fotografías, nombres y firmas, los cuales se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores, quienes manifestaron estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con cédulas

personales números PODS621114 y HELA661113, respectivamente, dichos testigos manifestaron bajo protesta decir verdad, no tener impedimento legal para fungir como tales.

Identificación de la visitadora: ante los testigos de asistencia que dan fe y legalidad del levantamiento de la presente Última Acta Parcial, la C. Luz María Núñez Castillo, visitadora adscrita a la Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se identifica con constancia de identificación, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, misma en donde aparece sin lugar a dudas, su nombre, filiación, puesto, oficio de constancia, fotografía, fecha de expedición, fecha de vencimiento, como a continuación se menciona:

Nombre:	Oficio:	Puesto:	Filiación:
Luz María Núñez Castillo	324-SAT-09-IV-6-1-B-4223	Auditor	NUCL-620415
Número de constancia:	Fecha de expedición:	Fecha de vigencia:	
99	2 de julio de 2007	31 de diciembre de 2007	

Documento de identificación expedido por la C.P. María de Lourdes Benítez Vázquez, Administradora Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el que consta la adscripción de la visitadora a la Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal y con fundamento en los artículos 7o., fracción XVIII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 2, primero y tercer párrafos; 18 párrafo primero, apartado A, fracciones I y II; y penúltimo párrafo, en relación con los artículos 9 primer párrafo, fracción VII y último párrafo; 16, fracciones VII y VIII; segundo y penúltimo párrafos, respectivamente; y 37 primer párrafo, apartado A, fracción LXV, del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; reformado y modificado mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, respectivamente, y artículo primero, segundo párrafo, fracción LXV, del acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, modificado mediante acuerdo publicado en el mismo órgano oficial el 24 de mayo de 2006, constancia de identificación que acredita la personalidad de la visitadora, cuya fotografía y firma aparecen en el margen izquierdo del presente documento; como servidor público adscrita a esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, en el Distrito Federal, con puesto de auditor con filiación NUCL620415, quien está facultada para llevar a cabo notificaciones, practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, así como verificaciones de mercancías de comercio exterior en y transporte, inclusive para asegurar, embargar y secuestrar mercancías de procedencia extranjera, incluyendo los vehículos en tránsito cuya legal tenencia, transporte, manejo o estancia en el país, no se acredite, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente y cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden de visita y el perfil físico de la visitadora, expresando su conformidad y sin producir objeción alguna la devolvió a su portadora.

Generalidades: visitas que se le han practicado.- De la revisión a los antecedentes que se tienen en esta Administración se conoció que antes de esta revisión se le practicó al contribuyente visitado C. Humberto Moran Díaz visita domiciliaria mediante orden VVE1412015/99.

Régimen fiscal.- De la revisión al reporte de consulta de información del contribuyente, se conoció que el contribuyente visitado por el ejercicio y periodo sujeto a revisión, está afecto al pago de los siguientes impuestos federales:

- I.- Impuesto Sobre la Renta del régimen simplificado (régimen de pequeños contribuyentes).
- II.- Impuesto al Activo.- De las personas físicas.
- III.- Impuesto al Valor Agregado.

Como retenedor. I.- De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

Libros de contabilidad y sociales. Se hace constar que el C. Octavio Rojas Jasso, en su carácter de tercero, al inicio de la visita y durante el transcurso de la visita, no exhibió libros o documentos en los que se señalaran registros de ingresos, egresos, registro de inversiones y deducciones, como lo indica el artículo 32 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio y periodo sujeto a revisión.

Giro o actividad. Según formato de uso múltiple HRFC-1, presentado en la entonces Oficina Federal de Hacienda número 20 el 3 de marzo de 1991, con número de folio 27393, su giro es venta de cosméticos.

Hechos. Se hace constar que en virtud de que el contribuyente visitado no proporcionó documentación al inicio de la visita domiciliaria, y que en ese momento se le dio un plazo de seis días para que proporcionara y exhibiera la documentación solicitada, en el Acta Parcial de inicio de fecha 31 de agosto de 2000, levantada a folios C.E.5656 al C.E.5659. Transcurrido el plazo concedido en el Acta Parcial de inicio el personal actuante se presentó nuevamente en el domicilio fiscal del contribuyente visitado para levantar el Acta Parcial de entrega de información y documentación de fecha 13 de septiembre de 2000 levantada a folios C.E.5677 al C.E.5679, sin que proporcionara ni exhibiera documentación. Por lo anterior, se emitió oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-09-IV-5-1-A-33431 de fecha 16 de enero de 2006, suscrito por el C.P. C. Francisco González Paz y Puente, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, oficio que fue notificado por edictos y publicado en el Diario Oficial de la

Federación los días 7, 8 y 9 de marzo de 2006, un día en el periódico El Financiero el día 7 de marzo de 2006 y en la página electrónica del SAT del 17 de febrero de 2006 al 10 de marzo de 2006, para que: **1.-** Exhibiera original y proporcionara copia fotostática de la declaración del ejercicio, personas físicas, así como las declaraciones definitivas trimestrales del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998 y por el periodo comprendido del 1 de enero de 2000 al 26 de junio de 2000. **2.-** Exhibiera libro foliado de ingresos, egresos y registro de inversiones y deducciones, por el ejercicio y periodo sujeto a revisión. **3.-** Exhibiera originales de las notas de ventas y proporcionara una relación consecutiva de las mismas, por el ejercicio y periodo sujeto a revisión. **4.-** Exhibiera original y proporcionara copia fotostática de la documentación que ampare las compras y gastos por el ejercicio y periodo sujeto a revisión. Transcurrido el plazo el contribuyente visitado, apoderado, sucesor testamentario o alguna otra persona en su carácter de tercero, no proporcionó ni exhibió la documentación solicitada en el oficio antes mencionado que consiste en lo siguiente: **1.-** Exhibiera original y proporcionara copia fotostática de la declaración del ejercicio, personas físicas, así como las declaraciones definitivas trimestrales del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998 y por el periodo comprendido del 1 de enero de 2000 al 26 de junio de 2000. **2.-** Exhibiera libro foliado de ingresos, egresos y registro de inversiones y deducciones, por el ejercicio y periodo sujeto a revisión. **3.-** Exhibiera originales de las notas de ventas y proporcionara una relación consecutiva de las mismas, por el ejercicio y periodo sujeto a revisión. **4.-** Exhibiera original y proporcionara copia fotostática de la documentación que ampare las compras y gastos por el ejercicio y periodo sujeto a revisión.

Y una vez transcurrido el plazo de seis días contados a partir del día siguiente a aquel en que fue legalmente notificado el oficio para que proporcionara la documentación solicitada el contribuyente no proporcionó documentación. Por lo que se concluye que al no proporcionar libro y registros de contabilidad, ni la documentación comprobatoria de 3% de alguno de los conceptos de la declaración anual, motivo por el cual se encuentra dentro de las causales para que esta autoridad determine presuntivamente los ingresos, tomando como base los datos contenidos en la declaración anual presentada el 24 de marzo de 1999.

Mediante oficio número 324-SAT-09-IV-5-1-D-23883 de fecha 25 de septiembre de 2007, girado por la C.P. María de Lourdes Benítez Vázquez, Administradora Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, girado al C. representante legal y/o sucesor testamentario del C. Moran Díaz Humberto, se solicitó la información y documentación que se indica; por el periodo comprendido del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998 y del 1 de enero de 2000 al 31 de agosto de 2000.

Mediante oficio número 324-SAT-09-IV-5-1-A-08154 de fecha 22 de marzo de 2007, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia certificada de los estados de cuenta bancarios a nombre del contribuyente Moran Díaz Humberto, con número de formato 140702893, a lo que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 324-SAT-VI-E-307/220 de fecha 31 de julio de 2007, proporcionó estados de cuenta a nombre del contribuyente visitado correspondiente al Banco BBVA Bancomer, con número de cuenta 5823746-2, por los meses de enero a junio de 2000. Por lo anterior se solicita indique, clara y detalladamente el origen y procedencia de todos y cada uno de los depósitos efectuados en los estados de cuenta a su nombre con número de cuenta 5823746-2 abierta en el Banco BBVA Bancomer, que más adelante se detallan, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2000 al 26 de junio de 2000, exhibiendo el original y proporcionando copia fotostática de la documentación comprobatoria con la que ampare su dicho, así como exhiba los registros contables.

Si corresponden a ingresos por venta de mercancías: indique la o las facturas, cliente, RFC del cliente, valor de actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Valor Agregado Trasladado y total.

Si corresponde a préstamos recibidos: indique el nombre, razón o denominación social y RFC de la persona física o moral de quien recibió el préstamo, así como la fecha, número de cheque y cuenta bancaria que originó el préstamo y, en su caso, sírvase proporcionar los contratos, convenios y fichas depósito, señalando además la forma y fecha de cómo se realizó el reembolso, indicando el número de cheque, fecha y cuenta bancaria de la que se expidió el cheque. Si corresponde a pago por préstamos efectuados: indique el nombre, razón o denominación social y RFC de la persona física o moral a la que se le realizó el préstamo, señalando el importe, la fecha y cuenta bancaria de la que se originó el préstamo, así como la forma en que fue cobrado dicho préstamo, indicando el importe, fecha, número de cheque y cuenta bancaria, proporcionando fichas de depósitos, así como el estado de cuenta bancario donde se refleje el cheque que le fue pagado, así como los contratos y convenios en su caso.

Si corresponde a traspasos: indique el número de cuenta, nombre del titular y la razón o denominación social de la institución bancaria o casa de bolsa de donde se realizó dicho traspaso y proporcione fotocopia legible del estado de cuenta en el que se aprecie el retiro.

El análisis de los depósitos bancarios en sus estados de cuenta de los cuales se solicita se aclare el origen son los siguientes:

No. de cuenta	Mes	Año	Día	Depósitos
523746-2	Enero	2000	3	47,200.00
523746-2	Marzo	2000	28	1,544.01
523746-2	Marzo	2000	29	10,000.00
523746-2	Abril	2000	12	10,000.00
523746-2	Mayo	2000	3	5,000.00
523746-2	Mayo	2000	11	7,000.00

A través del presente oficio se pone a su disposición en esta dependencia, copia certificada por la L.C. Bárbara Hernández Valdez, Subadministradora número "5", de los estados de cuenta bancarios antes relacionados, así como del oficio con el que se solicitaron a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el oficio mediante el cual fueron remitidos dichos estados de cuenta.

Transcurrido el plazo el contribuyente visitado, apoderado, sucesor testamentario o alguna otra persona en su carácter de tercero, no proporcionó ni exhibió la documentación solicitada en el oficio antes mencionado.

I. Impuesto Sobre la Renta.- De las personas físicas. Del régimen de pequeños contribuyentes. Ejercicio revisado.- Del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998. Ingresos acumulables. Se hace constar que del análisis a la declaración del ejercicio.- Personas físicas.- Corresponsable al ejercicio de 1998, la cual fue presentada el 24 de marzo de 1999, en Bancomer, S.A., la misma contiene los siguientes datos principales:

Concepto	Importe
Total de ingresos	\$1,217,691.00
Total de ingresos acumulables	\$1,217,691.00
Deducciones personales	\$1,274,111.00
Base del impuesto	\$0.00

Así también dentro de los antecedentes que obran en el expediente se encuentran pagos provisionales trimestrales normales, para efectos de este impuesto con los siguientes datos:

Trimestre	Importe	Lugar y fecha de presentación	
Enero a marzo	\$0.00	Bitel	15 de abril de 1998
Abril a junio	\$0.00	Bitel	ilegible
Julio a septiembre	\$0.00	Bitel	ilegible
Octubre a diciembre	<u>\$0.00</u>	Bitel	14 enero 1999
Total	\$0.00		

Resultado de la revisión. En virtud de que el contribuyente visitado, apoderado, sucesor testamentario o una persona en su carácter de tercero no presentó la información y documentación solicitada mediante oficio número 324-SAT-09-IV-5-1-A-33431 de fecha 16 de enero de 2006, mismo que fue notificado por edictos, y toda vez que existe la causal de que no proporcionó libro y registros de contabilidad ni la documentación comprobatoria de más de 3% de alguno de los conceptos de la declaración anual, esta autoridad procede a determinar presuntivamente los ingresos, considerando los datos asentados en la declaración del ejercicio.- Personas físicas.- Del ejercicio de 1998, la cual fue presentada el 24 de marzo de 1999, en Bancomer, S.A., para calcular los ingresos brutos por los que proceda el pago de contribuciones, determinando en el régimen de pequeños contribuyentes, ingresos brutos en cantidad de \$1'217,691.00, para efectos de determinar la base gravable de este Impuesto Sobre la Renta se consideró la disminución de 3 veces el salario mínimo general elevado al año, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 1997, el vigente del 1 de enero al 2 de diciembre de 1998 por \$30.20 y en el Diario Oficial de la Federación del 3 de diciembre de 1998, el vigente del 3 de diciembre al 31 de diciembre de 1998 por \$34.45, determinando una base gravable para Impuesto Sobre la Renta de \$1,184,252.25, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio de 1998.

II. Impuesto al Valor Agregado. Valor de los actos o actividades ejercicio revisado.- Del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998. Se hace constar que del análisis a la declaración del ejercicio.- Personas físicas.- Del ejercicio de 1998, la cual fue presentada el 24 de marzo de 1999, en Bancomer, S.A., la misma contiene los siguientes datos principales:

Concepto	Importe-
Valor total de actos o actividades	\$1,217,691.00
Impuesto del ejercicio	\$182,653.00
Impuesto acreditable del ejercicio	\$175,226.00
Saldo a favor del ejercicio anterior	\$7,286.00
Neto a cargo	\$7,427.00

Así también dentro de los antecedentes que obran en el expediente se encuentran pagos provisionales trimestrales normales, para efectos de este impuesto con los siguientes datos:

Trimestre	Importe	Lugar y fecha de presentación	
Enero a marzo	\$0.00	Bitel	15 abril 1998
Abril a junio	\$0.00	Bitel	ilegible
Julio a septiembre	\$0.00	Bitel	ilegible
Octubre a diciembre	<u>\$0.00</u>	Bitel	14 enero 1999
Total	\$0.00		

Resultado de la revisión. En virtud de que el contribuyente visitado, apoderado, sucesor testamentario o una persona en su carácter de tercero no presentó la información y documentación solicitada mediante oficio número 324-SAT-09-IV-5-1-A-33431 de fecha 16 de enero de 2006, mismo que fue notificado por edictos, y toda vez que existe la causal de que no proporcionó libro y registros de contabilidad ni la documentación comprobatoria de más de 3% de alguno de los conceptos de la declaración anual, esta autoridad procede a determinar presuntivamente los actos o actividades, considerando los datos asentados en la declaración del ejercicio.- Personas físicas.- Del ejercicio de 1998, la cual fue presentada el 24 de marzo de 1999, en Bancomer, S.A., para calcular el valor de los actos o actividades, por lo anterior se conoció que el

contribuyente no registró en su contabilidad valor de actos o actividades en cantidad de \$1,217,691.00, así como el Impuesto al Valor Agregado Traslado correspondiente de \$182,653.65, lo que se conoció como sigue:

Concepto	Importe	IVA Traslado al 15%
Valor total de actos o actividades		
Gravados al 15% determinados	\$1,217,691.00	\$182,653.65
Valor total de actos o actividades		
Gravados al 15% declarados	\$1,217,691.00	\$182,653.65
Valor total de actos o actividades		
Gravados al 15% no declarados	\$0.00	\$0.00

Asimismo se conoció que el contribuyente no registró en su contabilidad las erogaciones efectuadas afectas al Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto al Valor Agregado Acreditado Traslado al contribuyente en cantidad de \$175,228 como sigue:

Concepto	Importe
Impuesto al Valor Agregado	
Acreditado determinado	\$0.00
Impuesto al Valor Agregado	
Acreditado declarado	\$175,228.00

De lo que se desprende un impuesto a cargo del contribuyente, como sigue:

Concepto	Importe
Valor de actos o actividades	
Gravados al 15% determinados	\$1,217,691.00
Impuesto al Valor Agregado Traslado	\$182,653.65
Impuesto al Valor Agregado Acreditado	\$0.00
Impuesto al Valor Agregado Determinado	\$182,653.65

III. Impuesto Sobre la Renta. Del régimen de pequeños contribuyentes. Periodo revisado.- Del 1 de enero de 2000 al 26 de junio de 2000. Ingresos acumulables.

Se hace constar que del análisis a los pagos provisionales trimestrales definitivos presentados por el contribuyente para efectos de este impuesto y por este periodo, los mismos contienen los siguientes datos principales:

Trimestre	Importe	Lugar y fecha de presentación
Enero a marzo	\$0.00	Bital 17 abril 2000
Abril a junio	\$0.00	Bital 17 julio 2000

Resultado de la revisión. En virtud de que el contribuyente visitado, apoderado, sucesor testamentario o una persona en su carácter de tercero no presentó la información y documentación solicitada mediante oficio número 324-SAT-09-IV-5-1-A-33431 de fecha 16 de enero de 2006, mismo que fue notificado por edictos el 13 de marzo de 2007, y toda vez que existe la causal de que no proporcionó libro y registros de contabilidad ni la documentación comprobatoria de más de 3% de alguno de los conceptos de pagos provisionales, esta autoridad procede a determinar presuntivamente ingresos brutos en cantidad de \$541,012.01, para efectos de determinar la base gravable de este Impuesto Sobre la Renta se consideró la disminución de 3 veces el salario mínimo general elevado al año, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1999, el vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000 por \$37.90, determinando una base gravable para Impuesto Sobre la Renta del primer trimestre de \$278,645.01, y del segundo trimestre de \$241,787.30, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en el periodo de 2000.

Mediante oficio número 324-SAT-09-IV-5-1-A-08154, de fecha 22 de marzo de 2007, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia certificada de estados de cuenta bancarios a nombre del contribuyente Moran Díaz Humberto; mismos que fueron remitidos mediante oficio número 324-SAT-VI-E-307/220 de fecha 31 de julio de 2007, de la cuenta bancaria número 5823746-2 de BBVA Bancomer. Del análisis a la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se conoció que el contribuyente no registró ni declaró depósitos bancarios en el primer trimestre por la cantidad de \$58,744.01 y en el segundo trimestre por la cantidad de \$22,000.00, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en el periodo 2000.

Lo que se conoció como sigue:

Concepto	Importe
Primer trimestre	
Ingresos sobre declaración	\$230,134.00
Ingresos sobre depósitos	\$58,744.01
Total ingresos 1er. trimestre	\$288,878.01
Segundo trimestre	
Ingresos sobre declaración	\$230,134.00
Ingresos sobre depósitos	\$22,000.00
Total ingresos 2o. trimestre	\$252,134.00

IV. Impuesto al Valor Agregado. a) Valor de los actos o actividades. Periodo sujeto a revisar y revisado: del 1 de enero de 2000 al 26 de junio de 2000. Se hace constar que del análisis a los pagos provisionales trimestrales definitivos, presentados por el contribuyente para efectos de este impuesto y por este periodo contienen los siguientes datos:

Trimestre	Importe	Lugar y fecha de presentación
Enero a marzo	\$0.00	Bital 17 abril 2000
Abril a junio	\$0.00	Bital 17 julio 2000

Resultado de la revisión: en virtud de que el contribuyente visitado, apoderado, sucesor testamentario o representante legal o una persona en su carácter de tercero, no presentó información y documentación solicitada mediante oficio número 324-SAT-09-IV-5-1-A-33431 de fecha 16 de enero de 2006, mismo que fue notificado por edictos con fecha 13 de marzo de 2006, y toda vez que existe la causal de no proporcionar el libro y registros de contabilidad ni la documentación comprobatoria de más de 3% de algunos de los conceptos de la declaración anual, por lo que esta autoridad procede a determinar presuntivamente al valor de los actos o actividades de conformidad con las disposiciones fiscales, considerando para calcular el valor de los actos o actividades por los que proceda el pago de contribuciones, los datos asentados en la declaración de pago provisional del primer y segundo trimestre del ejercicio de 2000, presentada el 17 de abril de 2000 y el 17 de julio de 2000, respectivamente, por lo que se determina presuntivamente el valor de los actos o actividades en cantidad de \$541,012.01.

Pagos provisionales primer trimestre.

De la revisión a las declaraciones trimestrales, estados de cuentas bancarios, se conoció que la contribuyente omitió declarar valor total de actos o actividades en el periodo de enero a marzo de 2000 en cantidad de \$288,878.01, mismos que se determinan como sigue:

Valor total de actos o actividades	IVA Traslado al 15%	
Declarados	\$230,134.00	\$34,520.00
Valor total de actos o actividades		
Determinados	\$288,878.01	\$43,331.70
Valor total de actos o actividades		
Omitidos	\$58,744.01	\$8,811.70

Asimismo se conoció que el contribuyente no registró en su contabilidad las erogaciones efectuadas afectas al Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto al Valor Agregado Acreditado Traslado al contribuyente en cantidad de \$33,484.00 como sigue:

Concepto	Importe
Impuesto al Valor Agregado	
Acreditado determinado	\$0.00
Impuesto al Valor Agregado	
Acreditado declarado	\$33,484.00

De lo que se desprende un impuesto a cargo del contribuyente, como sigue:

Concepto	Importe
Valor de actos o actividades	
Gravados al 15% determinados	\$288,878.01
Impuesto al Valor Agregado Traslado	\$43,331.70
Impuesto al Valor Agregado Acreditado	\$0.00
Impuesto al Valor Agregado Determinado	\$43,331.70

El valor de los actos o actividades omitidos en cantidad de \$288,878.01 se determinó como sigue:

a) Valor total de actos o actividades omitidos conocidos por declaración de pagos provisionales	\$230,134.00
b) Valor total de actos o actividades omitidos conocidos por depósitos bancarios	<u>\$58,744.01</u>
Valor total de actos o actividades omitidos	\$288,878.01

El valor total de los actos o actividades en cantidad de \$230,134.00, se conoció por las declaraciones de pagos provisionales trimestrales, mismas que de conformidad con las disposiciones fiscales del Código Fiscal de la Federación, se toman en cuenta para efectos de acumular el valor de actos en este periodo.

Mediante oficio número 324-SAT-09-IV-5-1-A-08154, de fecha 22 de marzo de 2007, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia certificada de estados de cuenta bancarios; los que fueron remitidos mediante oficio número 324-SAT-VI-E-307/220 de fecha 31 de julio de 2007, de la cuenta bancaria número 5823746-2 de BBVA Bancomer, mismos que de conformidad con las disposiciones fiscales del Código Fiscal de la Federación, se toman en cuenta para determinar el valor total de los actos o actividades gravadas. Los cuales se integran mensualmente como a continuación se indica:

Mes	Importe
Enero	\$47,200.00
Febrero	\$0.00
Marzo	<u>\$11,544.01</u>
Total depósitos bancarios	\$58,744.01

Pagos provisionales segundo trimestre como sigue:

De la revisión a las declaraciones trimestrales, estados de cuentas bancarios, se conoció que la contribuyente omitió declarar valor de actos en el periodo de abril a junio de 2000 la cantidad de \$252,134.00, mismos que se determinan como sigue:

Valor total de actos o actividades	IVA Traslado al 15%	
Declarados	\$230,134.00	\$34,520.10
Valor total de actos o actividades		
Determinados	\$252,134.00	\$37,820.10
Valor total de actos o actividades		
Omitidos	\$22,000.00	\$3,300.00

Asimismo se conoció que el contribuyente no registró en su contabilidad las erogaciones efectuadas afectas al Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto al Valor Agregado Acreditable Trasladado al contribuyente en cantidad de \$33,484.00 como sigue:

Concepto	Importe
Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado	\$0.00
Impuesto al Valor Agregado Acreditable declarado	\$33,484.00

De lo que se desprende un impuesto a cargo del contribuyente, como sigue:

Concepto	Importe
Valor de actos o actividades gravados al 15% determinados	\$252,134.00
Impuesto al Valor Agregado Trasladado	\$37,820.10
Impuesto al Valor Agregado Acreditable	\$0.00
Impuesto al Valor Agregado Determinado	\$37,820.10

El valor de los actos o actividades omitidos en cantidad de \$252,134.00 se determino como sigue:

a) Valor total de actos o actividades omitidos conocidos por declaración de pagos provisionales	\$230,134.00.
b) Valor total de actos o actividades omitidos conocidos por depósitos bancarios	\$22,000.00
Valor total de actos o actividades omitidos	\$252,134.00

El valor total de los actos o actividades en cantidad de \$230,134.00, se conoció por las declaraciones de pagos provisionales trimestrales, mismas que de conformidad con las disposiciones fiscales del Código Fiscal de la Federación, se toman en cuenta para efectos de acumular el valor de actos en este periodo.

Mediante oficio número 324-SAT-09-IV-5-1-A-08154, de fecha 22 de marzo de 2007, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia certificada de estados de cuenta bancarios; los que fueron remitidos mediante oficio número 324-SAT-VI-E-307/220 de fecha 31 de julio de 2007, de la cuenta bancaria número 5823746-2 de BBVA Bancomer, mismos que de conformidad con las disposiciones fiscales del Código Fiscal de la Federación se toman en cuenta para determinar el valor de actos o actividades gravados los cuales se integran mensualmente como a continuación se indica:

Mes	Importe
Abril	\$10,000.00
Mayo	\$12,000.00
Junio	\$0.00
Total depósitos bancarios	\$22,000.00

En este momento, se hace constar que la presente, es la Ultima Acta Parcial que se levanta en los términos, y para los efectos previstos en la fracción IV del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponiendo de cuando menos veinte días durante los cuales el contribuyente visitado, podrá presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos y omisiones conocidos, mismos que se tendrán por no desvirtuados, si antes del cierre de la Ultima Acta Parcial, no presenta los documentos, libros o registros de referencia o no señale el lugar donde se encuentren, siempre que éste sea el domicilio fiscal o el lugar autorizado para llevar su contabilidad, dichos documentos, libros o registros, o en su caso el señalamiento expreso de la ubicación de los mismos deberá presentarlos por escrito ante esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, sita en Avena 630, 3er. piso, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, en esta ciudad.

Otros hechos. Se hace constar que se dejan a salvo las facultades de comprobación respecto a los estados de cuenta de inversiones, ahorros y cheques solicitados a la H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 324-SAT-09-IV-5-1-A-08154, los cuales no han sido proporcionados por dicha Institución.

Lectura y cierre del acta.- Leída que fue la presente acta y explicando su contenido y alcance a los testigos y no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta fase de la diligencia, siendo las 14:30 horas del 26 de noviembre de 2007, levantándose esta acta en original y dos tantos después de firmar al final del acta y al calce o margen de todos y cada uno de sus folios, los que en ella intervinieron, la cual será notificada por edictos, publicándose uno de los tantos tres días en el Diario Oficial de la Federación y un día en el periódico de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica del SAT, dándose por notificado en el décimo sexto día siguiente al primer día en que se publique la presente acta, quedando un tanto a disposición del apoderado o sucesor testamentario del contribuyente visitado en el expediente abierto a su nombre y que obra en el archivo de esta administración.

Conste.

Fe de erratas.- Todo lo testado en la presente acta no vale.

Todo lo que dice: y por el periodo comprendido del 1 de enero de 2000 al 26 de junio de 2000.

Debe decir: y por el periodo comprendido del 1 de enero de 2000 al 31 de agosto de 2000.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
por el Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal
con sede en el Distrito Federal

C. Luz María Núñez Castillo

Rúbrica.

Testigos

C. Salvador Ponce Díaz
Rúbrica.

C. Alejandro Hernández León
Rúbrica.

(R.- 260578)

ALMACENAJE, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE, S.A. DE C.V.
ECATEPEC INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Mediante acuerdos adoptados en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Almacenaje, Distribución y Transporte, S.A. de C.V., y en la asamblea general de socios de Ecatepec Industrial, S. de R.L. de C.V., celebradas el 7 de diciembre de 2007, las sociedades resolvieron fusionarse, desapareciendo la segunda como sociedad fusionada, y subsistiendo la primera, como sociedad fusionante.

1. La fusión surtirá efectos entre las partes y para efectos fiscales el día 30 de noviembre de 2007, y frente a terceros, a partir de la fecha en que sean inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, los acuerdos de fusión, en los términos de lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2. Al surtir efectos la fusión, todos los activos, partes sociales y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, y en general todo el patrimonio sin reserva ni limitación alguna de Ecatepec Industrial, S. de R.L. de C.V., pasarán a título universal a Almacenaje, Distribución y Transporte, S.A. de C.V.

3. Una vez que surta efectos legales la fusión, Almacenaje, Distribución y Transporte, S.A. de C.V., asumirá todas y cada una de las obligaciones pendientes de Ecatepec Industrial, S. de R.L. de C.V., en la forma, términos y condiciones pactados.

Se publica este aviso de fusión y se presentan a continuación los últimos balances generales de Almacenaje, Distribución y Transporte, S.A. de C.V., y de Ecatepec Industrial, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2007.
 Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas
Humberto Escoto Zubirán
 Rúbrica.

ALMACENAJE, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007
(pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2007)

Activo	2007
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 9,763
Inversiones en Cías. Subsidiarias	27,367,357
Otras cuentas por cobrar	15,769
Total del activo circulante	<u>\$ 27,392,889</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V.	<u>\$ 10,459,017</u>
Total del pasivo	10,459,017
Capital contable	16,933,872
Total	<u>\$ 27,392,889</u>

Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas
Humberto Escoto Zubirán
 Rúbrica.

ECATEPEC INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007
(pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2007)

Activo	2007
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 63,506
Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V.-Compañía tenedora	23,140,106
Impuesto Sobre la Renta en exceso	4,188,702
Total del activo circulante	<u>\$ 27,392,314</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Impuesto al Valor Agregado por pagar	<u>\$ 24,957</u>
Total del pasivo	24,957
Capital contable	27,367,357
Total	<u>\$ 27,392,314</u>

Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas
Humberto Escoto Zubirán
 Rúbrica.

(R.- 260592)

WPP MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE ESCISION

La asamblea general extraordinaria de socios de WPP México, S. de R.L. de C.V., celebrada el día 7 de diciembre de 2007, tomó los siguientes acuerdos:

1) Se aprueba la escisión de WPP México, S. de R.L. de C.V., como sociedad escidente; así como la constitución de JWT México, S. de R.L. de C.V., como sociedad escindida.

2) La escisión se llevará a cabo en los términos de las bases que aprueba esta asamblea al tratar el segundo punto del orden del día.

3) La escisión surtirá plenos efectos para las partes y ante terceros una vez transcurridos 45 días de haber solicitado la inscripción de la presente asamblea en el Registro Público de Comercio del domicilio social y de la publicación de las bases de la escisión en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, en los términos del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4) Con motivo de la escisión, la sociedad escidente transmitirá a la sociedad escindida las partes del activo, pasivo y de capital contable en la forma que se describe a continuación:

Total del activo por la cantidad de \$97,744.00 M.N., total de pasivo por la cantidad de \$94,744.00 M.N. y un total de capital contable por la cantidad de \$3,000.00 M.N. Con motivo de la escisión, los conceptos fiscales se transmitirán de conformidad a la legislación fiscal vigente. La consolidación fiscal permanecerá en la sociedad escidente.

5) En el momento en que surta efectos la escisión, la sociedad escindida se constituirá bajo la denominación de "JWT México, S. de R.L. de C.V.", cuyos estatutos y cláusulas transitorias serán conforme al proyecto que se aprueba al tratar el segundo punto del orden del día, con un capital social cuyo monto será la cantidad de \$3,000.00 M.N., distribuidos de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR
WPP Holdings (Holland) B.V.	1	\$ 2,970.00
JWT Holdings Inc.	1	\$ 18.00
M.S.B. Inc.	1	\$ 6.00
The Ogilvy Group Inc.	<u>1</u>	<u>\$ 6.00</u>
	4	\$ 3,000.00

Para llevar a cabo la escisión se utilizaron los estados financieros de la sociedad escidente, debidamente dictaminados por auditor externo preparados al 31 de diciembre de 2006, estados proforma base de la escisión, así como los estados proforma después de la escisión.

Conforme a la fracción IV inciso d) del artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, WPP México, S. de R.L. de C.V., será responsable solidaria por la totalidad de obligaciones que por virtud de la escisión asuma la sociedad escindida.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de socios y acreedores en el domicilio de la sociedad durante un plazo de 45 días naturales, contado a partir de la fecha de esta publicación y a partir de que se hubiere efectuado la inscripción a que se refiere la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2007.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Daniel del Río Loaiza

Rúbrica.

WPP MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS PROFORMA BASE DE LA ESCISION
(cifras en miles de pesos)

Activo Circulante	\$ 168,113
Inversiones en Acciones	322,951

Activo Fijo	98
Impuestos Diferidos	<u>119</u>
Total Activo	<u>\$ 491,281</u>
Pasivo Circulante	229,395
Pasivo Contingente	<u>28,423</u>
Total Pasivo	\$ 257,818
Capital Social	3,118
Utilidades Acumuladas	229,832
Efecto Acumulado de ISR diferido	<u>513</u>
Total Capital Contable	<u>\$ 233,463</u>
Total Pasivo y Capital Contable	<u>\$ 491,281</u>

WPP MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ESTADOS FINANCIEROS PROFORMA DESPUES DE LA ESCISION

(cifras en miles de pesos)

Activo Circulante	\$ 168,113
Inversiones en Acciones	322,951
Impuestos Diferidos	<u>119</u>
Total Activo	<u>\$ 491,183</u>
Pasivo Circulante	229,300
Pasivo Contingente	<u>28,423</u>
Total Pasivo	\$ 257,723
Capital Social	3,115
Utilidades Acumuladas	229,832
Efecto Acumulado de ISR diferido	<u>513</u>
Total Capital Contable	<u>\$ 233,460</u>
Total Pasivo y Capital Contable	<u>\$ 491,183</u>

Por otra parte y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles de igual forma se muestra el balance general auditado al 31 de diciembre de 2006.

WPP MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(cifras en miles de pesos)

Activo Circulante	\$ 176,939
Inversiones en Acciones	322,949
Impuestos Diferidos	<u>119</u>
Total Activo	<u>\$ 500,007</u>
Pasivo Circulante	247,880
Pasivo Contingente	28,183
Total Pasivo	\$ 276,063
Capital Social	2,963
Utilidades Acumuladas	220,468
Efecto Acumulado de ISR diferido	<u>513</u>
Total Capital Contable	<u>\$ 223,944</u>
Total Pasivo y Capital Contable	<u>\$ 500,007</u>

México, D.F., a 10 de diciembre de 2007.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Daniel del Río Loaiza

Rúbrica.

(R.- 260598)